



Reglamento de Actividades Deportivas Universitarias



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ,
SECRETARÍA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO,
EXPEDIDO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2010



CONTENIDO

CAPÍTULO I	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
CAPÍTULO II	4
DE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS	4
CAPÍTULO III	4
DE LOS DEBERES DE LOS ENTRENADORES	4
CAPÍTULO IV	6
DE LOS DERECHOS DE LOS ENTRENADORES	6
CAPÍTULO V	6
DE LOS DEBERES DE LOS DEPORTISTAS	6
CAPÍTULO VI	8
CAPÍTULO VII	8
CAPÍTULO VIII	9
CAPÍTULO IX	9
CAPÍTULO X	10
CAPÍTULO XI	10
CAPÍTULO XII	11
CAPÍTULO XIII	12
CAPÍTULO XIV	12
CAPÍTULO XV	13
CAPÍTULO XVI	13
DEL ESTIMULO AL DESEMPEÑO DEPORTIVO	13
CAPÍTULO XVII	13
REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL	13
Resultados deportivos o perspectivas en el deporte	13
Asistencia y actitud en el entrenamiento	14
Disciplina	14
No tener ningún tipo de indisciplina deportiva ni académica	14
Actitud ante el estudio	14
CAPÍTULO XVIII	14
DEL MONTO DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DEPORTIVO	14
CAPÍTULO XIX	16
CAPÍTULO XX	16
DURACIÓN DEL ESTIMULO AL DESEMPEÑO DEPORTIVO	16
TRANSITORIOS	17



CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de aplicación para los entrenadores (as) y deportistas que tienen la responsabilidad de representar a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez en las diferentes competencias.

CAPÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS

ARTÍCULO 2. Los equipos representativos deberán estar integrados por estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos por el Consejo Nacional del Deporte de la Educación y por la FISU (Federación Internacional del Deporte Universitario).
- b) Cumplir con los parámetros de selección establecidos por cada una de las disciplinas.
- c) Mantener una buena actitud integral como estudiante-deportista de la U.A.C.J.

CAPÍTULO III

DE LOS DEBERES DE LOS ENTRENADORES

ARTÍCULO 3. Los entrenadores (as) realizarán sus actividades de acuerdo con lo estipulado en los contratos suscritos y en el presente reglamento, teniendo entre otras las obligaciones siguientes:



- a) Cumplir las reglas de convivencia dentro del colectivo, siendo respetuosos con sus superiores, compañeros y deportistas,
- b) Asistir a todas las actividades convocadas por la Coordinación de Actividades Deportivas y la Jefatura de Función de Equipos Representativos,
- c) Cumplir con todas las orientaciones que desde el punto de vista técnico metodológico reciba de la Coordinación de Actividades Deportivas,
- d) Seleccionar para la integración del equipo a los deportistas que cumplan con los parámetros de selección establecidos para su deporte,
- e) Asistir puntualmente a los entrenamientos y cumplir con todo lo planificado, aprovechando debidamente el tiempo programado.
- f) Comunicar con cinco días hábiles de anterioridad a la Jefatura de función de los Equipos Representativos, posible ausencia a los entrenamientos, competencias o cualquier otra actividad, en casos de fuerza mayor avisar a cualquier autoridad de la Coordinación General del Sistema Universitario del Deporte, por cualquier medio,
- g) No permitir en los entrenamientos deportistas que no cumplan con los requisitos para representar a la Institución ante el CONDDE y en competencias de invitación.
- h) No fumar en las áreas de entrenamiento y competencia,
- i) No ingerir bebidas alcohólicas en las áreas de entrenamiento, traslados a competencias y durante todo el periodo que dure la misma,
- j) Presentar la comprobación de gastos en los viajes, giras, torneos y otros en un lapso no mayor de 10 días hábiles, a la Coordinación de Administración del Deporte.
- k) Entregar listado de sus deportistas con todos los datos solicitados (nombre completo, matrícula, carrera, instituto, fecha y lugar de nacimiento, etc.), los días de entrenamiento, hora y lugar, así como los documentos requeridos por la Jefatura de Función de Equipos Representativos en tiempo y forma.
- l) Cumplir con tiempo y forma las solicitudes de material, equipo y competencias preparatorias a la Jefatura de Función de equipos representativos.
- m) Exigir que sus deportistas en las competencias mantengan una conducta deportiva acorde a los principios que rige el deporte,
- n) No establecer disposiciones, imponer o hacer exigencias no contenidas dentro de sus facultades,
- o) Utilizar la vestimenta adecuada para los entrenamientos y las competencias.
- p) Supervisar y garantizar la calidad académica de los deportistas a su cargo (tutores)



- q) Supervisar la evolución de las lesiones deportivas de los integrantes de sus equipos.
- r) No suministrar ningún tipo de suplemento alimenticio a los deportistas, sin autorización médica correspondiente.
- s) Velar por el resguardo de los bienes materiales a su cargo. Por lo que queda prohibido comercializar con los mismos.
- t) Velar porque los deportistas y equipos cumplan con todos los aspectos establecidos en el reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS DE LOS ENTRENADORES

ARTÍCULO 4. El entrenador tendrá los derechos siguientes:

- a) Los establecidos en su contrato elaborado por la institución
- b) Apoyos para capacitaciones y adiestramiento.
- c) Contar con la infraestructura y material deportivo mínimo indispensable para el desarrollo de su disciplina
- d) Conocer el contenido del presente reglamento

CAPÍTULO V

DE LOS DEBERES DE LOS DEPORTISTAS

ARTICULO 5. Los deportistas que pertenezcan a los equipos representativos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Apegarse a las normas e instrucciones de la Coordinación General del Sistema Universitario del Deporte, a la Coordinación de Actividades Deportivas, a la Coordinación de Administración del Deporte, a la Jefatura de Función Metodólogo, a la Jefatura de Función de Equipos Representativos y de su entrenador (a),
- b) Mantener una asistencia y puntualidad a los entrenamientos de un 85%, y no tener más de dos ausencias injustificadas durante su macrociclo de entrenamiento. No se contemplan las ausencias por lesiones o enfermedades debidamente certificadas,
- c) Ser respetuosos con su entrenador (a) y compañeros (as) de equipo,



- d) Mantener una conducta acorde a las normas establecidas, en los entrenamientos, competencias y viajes,
- e) Participar al 100% con la institución en competencias estudiantiles,
- f) Defender los colores de la institución con honor y espíritu deportivo,
- g) Mantener una actitud competitiva y de superación de logros individuales y de equipo,
- h) Participar en torneos y competencias con el uniforme completo oficial de la institución,
- i) Utilizar la vestimenta adecuada del deporte en cada lugar de entrenamiento,
- j) Obtener resultados académicos acorde a las exigencias establecidas,
- k) Demostrar avances deportivos, durante su preparación pruebas de control y competencias,
- l) Entregar en la fecha establecida a su entrenador y con la calidad requerida la documentación solicitada,
- m) No ingerir bebidas alcohólicas en las áreas de entrenamiento, traslado a competencias y durante todo el periodo que dure la misma,
- n) No fumar en las áreas de entrenamiento y competencias,
- o) Comunicar con cinco días hábiles de anterioridad a su Entrenador, posible ausencia a los entrenamientos, competencias o cualquier otra actividad; en casos de fuerza mayor avisar a cualquier autoridad de la Coordinación General del Sistema Universitario del Deporte, por cualquier medio,
- p) En caso de enfermedad o lesión presentar documentos médicos de incapacidad y tratamiento a su entrenador.
- q) Participar en todas las actividades convocadas por la Coordinación General del Sistema Universitario del Deporte.
- r) Velar y cumplir las orientaciones del entrenador (a) para mantener el peso corporal exigido,
- s) Tramitar su seguro social como estudiante.
- t) Acatar con respeto las decisiones de los árbitros
- u) No ingerir sustancias prohibidas y consideradas doping desde el punto de vista deportivo,
- v) Participar en torneos por invitación o en competencias organizadas por las diferentes ligas solo en equipos que represente a la UACJ, exceptuando los casos autorizados por la Coordinación General del Sistema Universitario del Deporte.
- w) Solicitar permiso al jefe (a) de la delegación cuando al terminar una competencia desea regresar por sus medios o es de interés seguir participando en otras competencias.



CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS

ARTÍCULO 6. Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Formar parte de los equipos que representan a la institución en las diferentes competencias,
- b) Recibir las asignaciones establecidas por la institución de medios e implementos deportivos para los entrenamientos y competencias,
- c) Recibir de manera gratuita el traslado, hospedaje y alimentación durante la celebración de competencias oficiales, y de invitación.
- d) Recibir por parte de su entrenador (a) la información necesaria de los objetivos y contenidos de su plan de entrenamiento, así como los resultados de sus evaluaciones periódicas realizadas durante la preparación,
- e) Recibir los beneficios de la beca académica, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para la misma,
- f) Recibir los beneficios de la beca económica a partir de la propuesta del entrenador (a) y la aprobación de la Coordinación General del Sistema Universitario del Deporte,
- g) Recibir servicio médico siempre y cuando sea en lesiones deportivas generadas en los entrenamientos o en competencias en las que estén representando a la institución, incluyendo medicamentos, pases con especialistas, de hospitalización, intervenciones quirúrgicas.
- h) A ser representados y/o representar a los deportistas en la Comisión Disciplinaria.
- i) Conocer el contenido del presente reglamento.

CAPÍTULO VII

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS EN COMPETENCIA

ARTÍCULO 7. Para que un equipo pueda participar en una competencia debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizar el trámite establecido en el procedimiento para la participación en competencias preparatorias.
- b) Todos los equipos que participen en eventos por invitación deberán estar formados en su totalidad por estudiantes de la institución que cumplan los requisitos para la conformación de los equipos.



CAPÍTULO VIII

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 8. El incumplimiento al presente reglamento por los obligados (as), serán objeto de las medidas disciplinarias que imponga la comisión creada al respecto, tomando en consideración la gravedad de los hechos, las circunstancias concurrentes, los perjuicios causados y la conducta del infractor.

ARTÍCULO 9. Las medidas disciplinarias que se les podrán imponer a los deportistas son los siguientes:

- a) Llamada de atención:
En este caso se le comunicará por escrito y el deportista establecerá su compromiso expreso de no incurrir en nuevas indisciplinas,
- b) Pérdida de la beca académica,
- c) Pérdida de la beca económica y
- d) Baja del equipo temporal.
- e) Baja del equipo definitiva.

ARTÍCULO 10. Las medidas disciplinarias para los entrenadores (as) podrán ser las siguientes:

- a) Llamada de atención
En tal caso se le comunicará por escrito y el entrenador establecerá su compromiso expreso de no incurrir en nuevas indisciplinas.
- b) Lo estipulado en la Ley Orgánica de la institución.
- c) Dar por terminado su contrato con la universidad.

CAPÍTULO IX

DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS Y SU COMPETENCIA

ARTÍCULO 11. Los órganos competentes para conocer de las faltas a la disciplinaria que cometen los entrenadores (as) o deportistas y resolver lo que en cada caso proceda, serán los siguientes:

- a) Comisión disciplinaria de la Coordinación de Actividades Deportivas y
- b) Coordinación General del Sistema Universitario del Deporte.



ARTÍCULO 12. La comisión disciplinaria de la Coordinación de Actividades Deportivas estará integrada por cinco miembros, un Presidente que será el Coordinador de Actividades Deportivas, el Metodólogo tendrá la responsabilidad de actuar como secretario y tres vocales (Jefatura de Función de Equipos Representativos, un deportista destacado y un entrenador (a)).

ARTÍCULO 13. La comisión disciplinaria de la Coordinación de Actividades Deportivas actuará como órgano de primera instancia en el conocimiento de las violaciones del presente reglamento cometidas por los entrenadores y deportistas y aplicará las medidas disciplinarias que en cada caso corresponda.

ARTÍCULO 14. Es facultad de la comisión disciplinaria de la Coordinación de Actividades Deportivas determinar el tiempo de duración de las medidas disciplinarias.

CAPÍTULO X

DEL PROCESO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 15. Recibida la comunicación o conocida la ocurrencia de un acto de indisciplina por la comisión disciplinaria de la Coordinación de Actividades Deportivas, la misma dispondrá de un término de diez (10) días hábiles a partir del conocimiento del hecho, para que se practiquen las comprobaciones que sean necesarias según el caso, se reúna la comisión y emita el fallo acordado, el cual será comunicado por escrito al infractor (a).

CAPÍTULO XI

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 16. Contra el fallo dictado por la comisión disciplinaria de la Coordinación de Actividades Deportivas, podrá interponerse recurso de apelación ante la Coordinación General del Sistema Universitario del Deporte, dicho recurso se presentará mediante escrito y por conducto de la Comisión Disciplinaria de la Coordinación de Actividades Deportivas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.



ARTÍCULO 17. La comisión disciplinaria de la Coordinación de Actividades Deportivas, una vez recibido el recurso de apelación dentro del término de las 72 horas siguientes a su recepción lo enviará conjuntamente con las pruebas que obran en su poder a la Coordinación General del Sistema Universitario del Deporte, la cual analizará el caso emitiendo su fallo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de haber recibido toda la documentación, no obstante cuando por la gravedad o complejidad de un caso sea necesario practicar verificaciones, investigaciones o pruebas, la emisión del fallo podrá posponerse por el tiempo que duren dichas prácticas, las cuales no podrán demorarse más de diez (10) días naturales.

ARTÍCULO 18. Contra el fallo dictado por la Coordinación General del Sistema Universitario del Deporte no cabe recurso de apelación.

CAPÍTULO XII

DE LA BECA ACADÉMICA DEPORTIVA

ARTÍCULO 19. Los (las) alumnos (as) de la institución que forman parte de los diversos equipos representativos, son aspirantes a obtener la beca a partir del segundo semestre de ingreso al equipo, la que se pagará cada quince días; la beca puede ser cualquiera de las siguientes:

- | | |
|--------------------------------|----------------|
| - Deportistas establecidos | \$ 1,500 pesos |
| - Deportistas con desarrollo | \$ 1,200 pesos |
| - Deportistas con perspectivas | \$ 900 pesos |
| - Deportistas con perspectivas | \$ 700 pesos |
| - Deportistas con perspectivas | \$ 600 pesos |
| - Deportistas con perspectivas | \$ 500 pesos |



CAPÍTULO XIII

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA ACADÉMICA DEPORTIVA

ARTÍCULO 20. Todos(as) los(as) alumnos(as) de la institución que forman y/o aspiren a formar parte de los equipos representativos, para tener derecho a dicha beca, deberán reunir los requisitos que se mencionan a continuación:

- a) Llevar un mínimo de 4 materias
- b) Tener un promedio mínimo de 8.00
- c) No reprobado ninguna materia
- d) No tener ningún adeudo económico, académico, etc.
- e) Cumplir con el 85% de la asistencia a los entrenamientos
- f) Mantener una disciplina deportiva y académica adecuada

CAPÍTULO XIV

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA ACADÉMICA DEPORTIVA

ARTICULO 21. Para el otorgamiento de ésta beca las Subdirecciones harán la valoración de la asistencia a los entrenamientos a partir del reporte mensual de los entrenadores así mismo tendrá en cuenta los problemas disciplinarios presentados en el periodo en cuestión.

ARTICULO 22. La Coordinación General del Sistema Universitario del Deporte envía los listados de los deportistas aspirantes a obtener esta beca en los meses de Diciembre (para beca del semestre Enero Junio) y Junio (para beca del semestre Agosto Diciembre) a Secretaría General quien se encarga de capturar la beca en el sistema integral de información de la universidad a los alumnos que cumplan con los requisitos del 1 al 4, de esta manera cuando los alumnos se inscriban automáticamente aparecerá su beca.

Esta beca en nivel Licenciatura cubre únicamente la inscripción y los créditos, y en nivel de Maestría cubre el 100%.



CAPÍTULO XV

DURACIÓN DE LA BECA ACADÉMICA DEPORTIVA

ARTICULO 23. Se otorgará ésta beca a los deportistas durante el período de su elegibilidad para participar dentro de las competencias del CONDDE (Consejo Nacional del Deporte de la Educación) y en caso de que en este tiempo no hayan concluido sus carreras se les apoyara con uno o dos semestres, en casos excepcionales las Subdirecciones analizarán y darán una solución.

CAPÍTULO XVI

DEL ESTIMULO AL DESEMPEÑO DEPORTIVO

ARTICULO 24. Todos(as) los(as) alumnos(as) de la institución que forman parte de los equipos representativos, tienen derecho en forma adicional a la beca académica, a un estímulo al desempeño deportivo, a la que tendrá derecho cuando participe en los diversos eventos deportivos que sean convocados(as) y se obtenga alguna medalla de oro, plata y bronce, el que se analizará y aprobará por las subdirecciones a partir de la propuesta del entrenador (a), teniendo en cuenta un máximo de \$ 1,500 pesos y un mínimo de \$ 500 pesos, la que se otorgará cada vez que obtenga cualquiera de las medallas indicadas.

CAPÍTULO XVII

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTIMULO AL DESEMPEÑO DEPORTIVO

ARTÍCULO 25. Todos(as) los(as) alumnos(as) de la institución que forman parte de los equipos representativos, son aspirantes a obtener dicho estímulo, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se mencionan a continuación:

Resultados deportivos o perspectivas en el deporte



En éste rubro los deportistas deberán tener resultados relevantes o poseer perspectivas de desarrollo en el deporte a nivel nacional e internacional, debiendo cumplir con las normas siguientes:

- a. En los deportes individuales haber obtenido una medalla en la Universiada Nacional o en eventos nacionales.
- b. En las disciplinas de conjunto ser deportista relevante y que sus resultados deportivos pesen de manera significativa en el equipo.
- c. Aún cuando el deportista no cuente con éstos resultados, podrá hacerse acreedor a ésta si sus condiciones, parámetros o expectativas de desarrollo tiendan a alcanzar marcas y resultados relevantes.

Asistencia y actitud en el entrenamiento

Poseer una buena actitud ante el entrenamiento y una asistencia del 85% como mínimo.

Disciplina

No tener ningún tipo de indisciplina deportiva ni académica

Actitud ante el estudio

- a. Llevar un mínimo de 4 materias con un total de treinta y dos (32) créditos como carga académica, salvo excepciones aprobadas por las subdirecciones.
- b. Ser elegible para matricular en la universidad

CAPÍTULO XVIII

DEL MONTO DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DEPORTIVO

ARTÍCULO 26. Todos(as) los(as) alumnos(as) de la institución que forman parte de los equipos representativos son aspirantes a obtener dicho estímulo, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se mencionan en el artículo 25, el que puede ser cualquiera de los siguientes:



- a) Ser medallista de la Universiada Nacional en un deporte individual, para alcanzar los siguientes montos:
- Medalla de Oro \$ 1,500 pesos
 - Medalla de Plata \$ 1,200 pesos
 - Medalla de Bronce \$ 900 pesos
- b) Ser medallista de eventos por equipo en los deportes individuales, para alcanzar los siguientes montos:
- Medalla de Oro \$ 700 pesos
 - Medalla de Plata \$ 600 pesos
 - Medalla de Bronce \$ 500 pesos
- c) Ser medallista en los deportes de conjunto donde el 100% del equipo será becado, y las subdirecciones definirán de acuerdo a su incidencia en los resultados el número de deportistas por rubro
- | | | | |
|---------------------|----------------|----------------|--------------|
| - Medalla de Oro | \$ 1,500 pesos | \$ 1,200 pesos | \$ 900 pesos |
| - Medalla de Plata | \$ 1,200 pesos | \$ 900 pesos | \$ 700 pesos |
| - Medalla de Bronce | \$ 900 pesos | \$ 700 pesos | \$ 500 pesos |
- d) Los montos para los deportistas foráneos serán:
- Deportistas con perspectivas \$ 900 pesos
 - Deportistas con desarrollo \$ 1,200 pesos
 - Deportistas establecidos \$ 1,500 pesos
- e) Los deportistas elite de las disciplinas de conjunto que no alcancen medalla en la Universidad serán analizados por las subdirecciones a partir de la propuesta del entrenador, con la aprobación del Secretario (a) General donde se tendrá un monto máximo de \$ 1,200 pesos.
- f) Asistencia y actitud en el entrenamiento. Poseer una buena actitud ante el entrenamiento y una asistencia del 80% como mínimo.
- g) Disciplina. No tener ningún tipo de indisciplina deportiva ni académica



CAPÍTULO XIX

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTIMULO AL DESEMPEÑO DEPORTIVO

ARTÍCULO 27. Para el otorgamiento de esta beca será necesario que el entrenador(a) haga su propuesta mediante el Formato de solicitud de Beca Económica Deportiva de la Coordinación General del Sistema Universitario del Deporte, debiendo el deportista en cuestión cumplir con los requisitos establecidos.

Dicho formato será entregado al Metodólogo para su posterior análisis y aprobación en las subdirecciones.

ARTÍCULO 28. Los entrenadores (as) harán su propuesta en la primer quincena del mes de junio, para el semestre Agosto Diciembre, y en la primera quincena de noviembre, para el semestre Enero Junio.

Nota: Los deportistas foráneos establecidos que sean invitados por la institución a integrar algún equipo representativo serán acreedores automáticamente a dicha beca.

CAPÍTULO XX

DURACIÓN DEL ESTIMULO AL DESEMPEÑO DEPORTIVO

ARTÍCULO 29. El estímulo al desempeño académico tendrá una duración de temporada a temporada (de agosto del año en cuestión a julio del siguiente año), con una revisión en los meses de diciembre y enero.

Al término de la elegibilidad de un deportista se podrá hacer una extensión de un semestre más siempre y cuando no haya concluido sus estudios en la institución.

De igual manera las subdirecciones definirán los ajustes pertinentes los cuales se notificarán al entrenador (a) y este a su vez al deportista.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDO. La consulta e interpretación de este Reglamento le corresponde al (a la) Abogado (a) General.